Ministerio de Energía

OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA ''SANTA MACARENA'', UBICADA EN LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO, PROVINCIA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS RIOS, A LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY Nº 19.657

Núm. 244.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo Nº 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo Nº 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar ''Por orden del Presidente de la República'' en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta con fecha 30 de junio de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada ''Santa Macarena'', ubicada en las comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, Región de Los Ríos, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.545000	223.000
V2	5.545.000	258.000
V3	5.533.000	258.000
V4	5.533.000	223.000

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley Nº 19.657, la empresa solicitante realiza las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 15 de julio de 2009 en el Diario Oficial, con fechas 15 y 17 de julio de 2009 en el diario de circulación nacional ''La Nación'' y con fechas 21 y 22 de julio de 2009 en el diario de circulación regional ''Diario Austral'' de la Región de Los Ríos.

3. Que mediante oficios ordinarios Nºs 819, 820, 821, 822, 823 y 824, todos de fecha 21 de agosto de 2009, dirigidos respectivamente a la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Ríos, Corporación Nacional Forestal, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y Ministerio de Bienes Nacionales, se solicita evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.

4. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante oficio ordinario Nº 953, de fecha 2 de septiembre de 2009, manifiesta su opinión favorable a que se otorgue la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada ''Santa Macarena''.

5. Que mediante oficio ordinario Nº 882, de 22 de septiembre de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales informa que el área de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica en consulta, se superpone con propiedad fiscal amparada mayoritariamente por la inscripción en mayor cabida a fs. 72 vta., Nº 140 del año 1952, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, pudiéndose determinar que existen un total de 133 polígonos de propiedad fiscal que suman una superficie aproximada de 10.802,94 ha que superponen al área solicitada en concesión, de los cuales 124 se ubican en el sector de Riñinahue, comuna del Lago Ranco y los restantes 9, se ubican en distintos emplazamientos en las comunas del Lago Ranco y Futrono. Asimismo, se informa que al interior del área en consulta se ubica un predio fiscal denominado ''Cerro Illi'', de una cabida de 1.715,05 ha, destinado mediante decreto exento Nº 930, de 31 de diciembre de 2008, al Ministerio de Bienes Nacionales, como sitio de conservación para la biodiversidad.

6. Que en respuesta al oficio ordinario Nº 780, de fecha 21 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio Nº 3.139, de fecha 9 de octubre de 2009, informa que la solicitud de concesión sobre el área denominada ''Santa Macarena'', no se encuentra superpuesta a alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una Fuente Probable de Energía Geotérmica y su forma y cabida, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

7. Que mediante oficio ordinario Nº 1.092, de 19 de octubre de 2009, la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Ríos, informa que sobre el área solicitada en concesión, existen una serie de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en trámite.

8. Que con fecha 26 de octubre de 2009, mediante oficio ordinario Nº 630, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), informa que dentro del polígono solicitado en concesión se encuentra la Comunidad Indígena Bernardo Vera Pichiguen de Hueinahue, agregando que asimismo, existen radicaciones efectuadas a personas indígenas, entendiéndose por tales, aquellas tierras indígenas que fueron asignadas a familias indígenas en mérito de diversas leyes que no se encuentran asociadas a Títulos de Merced. Por último, informa que dentro del polígono solicitado se observan solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de tres comunidades indígenas, a saber: Comunidad Indígena de Maihue, Comunidad Indígena de Traun Kalin y Comunidad Indígena de Juan Guenupan Inayo.

9. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio reservado Nº 6.800/ 9.695, de 2 de noviembre de 2009, informa no tener objeciones para el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada ''Santa Macarena'', de la empresa Hot Rock Chile S.A.

10. Que mediante oficio ordinario Nº 1.198, de fecha 1 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura informa que el área comprendida en la solicitud de concesión denominada ''Santa Macarena'', no se superpone a ninguna unidad del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) de la Región de Los Ríos.

11. Que mediante oficio ordinario Nº 1.368, de 22 de diciembre de 2009, se solicita a la empresa Hot Rock Chile S.A. complementar los antecedentes de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica ''Santa Macarena'', específicamente, aquellos relativos a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos que pretende llevar a cabo durante las campañas de exploración del área en cuestión.

12. Que la empresa Hot Rock Chile S.A., mediante presentación de fecha 28 de diciembre de 2009, adjunta información complementaria relativa a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos que pretende llevar a cabo en el área solicitada en concesión.

13. Que, asimismo, con fecha 8 de julio de 2010, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta adenda del proyecto de exploración de energía geotérmica asociado a su solicitud de concesión denominada ''Santa Macarena'', complementando aquellas actividades de exploración propuestas y aumentando la inversión total estimada a realizar para el período de vigencia de la concesión.

14. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 4 de agosto de 2010, se acuerda recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada ''Santa Macarena'' a la empresa Hot Rock Chile S.A.,

Decreto:

Artículo primero: Otórguese a la empresa Hot Rock Chile S.A., RUT 76.023.678-0, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada ''Santa Macarena'', ubicada en las comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, Región de Los Ríos, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.545.000	223.000
V2	5.545.000	258.000
V3	5.533.000	258.000
V4	5.533.000	223.000

Artículo segundo: Antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto: El trabajo que se debe llevar a cabo dentro del área de la presente concesión consiste en un conjunto de actividades de orden secuencial conducentes a determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Los resultados obtenidos en cada una de las fases condicionan el paso a la fase siguiente y las acciones a seguir. Todo esto, en orden a poder finalizar las actividades de exploración propuestas dentro de los dos años de vigencia de la concesión para determinar la existencia de un recurso geotermal benigno, sus límites, tamaño y ubicación de los lugares de mayor interés para perforar (upflow y outflow), así como la viabilidad económica del proyecto. Los trabajos específicos a realizar por la concesionaria comprenderán un estudio geológico del área incluyendo geología regional y de detalle mediante fotogeología, imágenes satelitales, toma de muestras, estudio de centros volcánicos y estudio de estructuras geológicas referente a fallas y plieges. También, se realizará un estudio de geoquímica de las aguas mediante el muestreo de fluidos de

agua y gas para su correspondiente análisis de cationes, aniones, isótopos, pH, temperatura, TDS, entre otros. Posteriormente, se realizarán los estudios de geotermometría, de Giggenbach Fournier, sílica y grillas de gases para determinar las temperaturas en subsuperficie. Igualmente, se realizará una campaña geofísica de detalle con el fin de determinar las áreas de alta conductividad y de alta resistividad para determinar la extensión de la capa sello y profundidad del reservorio. Con todos los antecedentes se construirá un modelo conceptual con el fin de determinar los puntos de perforación para la segunda fase del proyecto. En base a los trabajos antes mencionados, la concesionaria intentará determinar la existencia de un reservorio geotermal, así como su posible extensión y potencial económico. Asímismo, se determinarán los puntos de perforación profunda para un pozo delgado de al menos setecientos metros que permita validar el modelo. Todo lo anterior, tiene como fin último el descubrir un recurso geotérmico para la generación de energía eléctrica, que sea viable de ser explotado comercialmente.

De acuerdo al proyecto presentado, el total de la inversión comprometida para los dos años de concesión asciende a USD1.342.154.- (un millón trescientos cuarenta y dos mil, ciento cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que debe ser invertido de acuerdo al siguiente cronograma:

	Año 1											
Meses	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
1.-Estudio de antecedentes geológicos del área:												
1.1.-Costo estimativo del valor del trabajo de los geólogos y geoquímicos internacionales.	USD15.000	USD15.000										
2.-Preparación de Logística de Campañas de terreno												
2.1.-Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo.		USD3.200										
3.-Campaña de terreno:												
3.1.-Honorarios de 1 geólogo y 1 geoquímica (especialistas internacionales US$ 1500 por cada uno, por día, por un total de 45 días)			USD100.000									
3.2.-Estadía de geólogos y geoquímicas en hoteles de Santiago o Provincia (viático diario c/u)			USD6.750									
3.3.- Pasaje ida y vuelta de geólogo y geoquímico (2 pasajes)			USD5.100									
3.4.- Logística de terreno por 45 días (transporte desde Santiago a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos, Honorarios de Auxiliar de Campo, etc.)			USD12.500									
3.5.- Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario)			USD3.600									
4.- Análisis de muestras						USD4.840						
5.- Informe Técnico de Muestras								USD10.000				
6.- Elaboración de Modelo Conceptual										USD20.000		
7.- Estudio Económico									USD5.000		USD5.000	
7.- Estudio Geofísico (contratista)										USD55.000		
8.- Manejo de comunidades y permisos de acceso	USD14.786						USD14.786					
9.- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)												
9.1- Construcción de emplazamientos												
9.2- Construcción y mejora de caminos												
9.3- Perforación de pozo profundo												
Sub total												
13.- Gastos Generales de Administración (10% del Sub total)	USD30.504						USD30.504					

	Año 2											
Meses	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
1.-Estudio de antecedentes geológicos del área:												
1.1.-Costo estimativo del valor del trabajo de los geólogos y geoquímicos internacionales.												
2.-Preparación de Logística de Campañas de terreno												
2.1.-Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo.												
3.-Campaña de terreno:												
3.1.-Honorarios de 1 geólogo y 1 geoquímica (especialistas internacionales US$ 1500 por cada uno, por día, por un total de 45 días)												
3.2.-Estadía de geólogos y geoquímicas en hoteles de Santiago o Provincia (viático diario c/u)												
3.3.- Pasaje ida y vuelta de geólogo y geoquímico (2 pasajes)												
3.4.- Logística de terreno por 45 días (transporte desde Santiago a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos,												
3.5.- Honorarios de Jefe encargado de logística (tarifa USD 80 diario)												
4.- Análisis de muestras												
5.- Informe Técnico de Muestras												
6.- Elaboración de Modelo Conceptual												
7.- Estudio Económico												
7.- Estudio Geofísico (contratista)												
8.- Manejo de comunidades y permisos de acceso	USD14.786						USD14.786					
9.- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)												
9.1- Construcción de emplazamientos	USD100.000											
9.2- Construcción y mejora de caminos	USD100.000											
9.3- Perforación de pozo profundo							USD700.000					
Sub total												
13.- Gastos Generales de Administración (10% del Sub total)	USD30.504						USD30.502					

Artículo tercero: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada ‘‘Santa Macarena’’, será de dos años contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº 19.657. La mencionada publicación será de cargo de la concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la ley Nº 19.657.

Artículo cuarto: En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley Nº 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el artículo segundo anterior.

Artículo quinto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime convenientes en períodos distintos al indicado.

Artículo sexto: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio-ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance decreto Nº 244, de 2010, del Ministerio de Energía

Nº 3.261.- Santiago, 18 de enero de 2011.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga concesión de exploración de energía geotérmica a la empresa ‘‘Hot Rock Chile S.A.’’, en el área que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el Ministerio de Energía debió pronunciarse sobre la aclaración solicitada por la interesada, en el sentido de determinar si procedía efectuar la comunicación por medios radiales en zonas de difícil acceso, contemplada en el inciso tercero del artículo 13 de la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, debiendo procurar dicha Secretaría de Estado, en lo sucesivo, efectuar una mejora en sus procedimientos internos respecto de las presentaciones efectuadas por particulares en materias de su competencia.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

OTORGA A COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 267.- Santiago, 29 de octubre de 2010.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ORD. Nº 09294/ACC450977/DOC250742/, de 10 de septiembre de 2010; lo dispuesto en los artículos 11º y 29º del D.F.L. Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley Nº 20.402; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. Nº 09294/ACC450977/DOC250742/, de 10 de septiembre de 2010, de 2 de septiembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley Nº 19.880.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Coquimbo, provincia de Choapa, comuna de Los Vilos, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Línea MT 13,2 kV Andacollo – Maitencillo.	Coquimbo / Elqui / Andacollo	EEC-12824